

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, del director general de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2021-2022. [2021/4975]

Quinto. Tramitación electrónica del procedimiento de admisión

- El procedimiento de admisión para el curso 2021-2022 se tramitará de forma electrónica.

Las personas interesadas deberán acceder a la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para llenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

<https://portal.edu.gva.es/telematricula>

- Deberá presentar la solicitud el padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza escolar.
- Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la «clave de admisión», previa verificación de la identidad de la persona solicitante.
La clave de admisión estará compuesta por un identificador personal y una contraseña. La persona interesada obtendrá una única clave de admisión para todas las solicitudes que presente.
- La «clave de admisión» se podrá obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:
 - a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
 - Número de DNI
 - Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)
 - Fecha de nacimiento
 - b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
 - NIE
 - Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)
 - Fecha de nacimiento
 - c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación:
 - NIE
 - Número del certificado precedido por la letra C
 - Fecha de nacimiento
 - d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre.
 - e) Las personas solicitantes que únicamente dispongan de pasaporte u otro documento distinto a los anteriores como documento de identificación, deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios.
- Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios.
- La «clave de admisión» deberá ser conservada para presentar reclamación, si fuera necesario.